

JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTA

Bogotá, D.C., Diecinueve (19) de Agosto de dos mil veintiuno (2021)

REF: 110013100130**200400140600**

De acuerdo al memorial presentado por el abogado del señor WILLIAM CASTRO PEREZ, es preciso indicarle que este despacho no levantará las medidas cautelares decretadas.

Si bien es cierto que el beneficiario de los alimentos cumplió la mayoría de edad, la obligación alimentaria no ha cesado pues jurisprudencialmente se ha establecido que va hasta los 25 años siempre y cuando se encuentre estudiando. Es por ello, que deberá iniciar el proceso de exoneración aportando el requisito de conciliación extrajudicial y comprobando que el alimentario no se encuentra estudiando y que puede subsistir por sus propio medios. Hasta tanto no haya una sentencia de exoneración de cuota alimentaria o acuerdo conciliatorio en tal sentido la obligación alimentaria continua vigente.

NOTIFÍQUESE


ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
la Juez,

C

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 0135
HOY: 20 de Agosto de 2021 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ
SECRETARIA